

DECRETO ALCALDICIO N°

- 1 ABR 2013

Casablanca,

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con una técnico en enfermería en atención de pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión A nivel Local en Unidad de Atención Primaria oftalmológica en Hospital San José de Casablanca".
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad N° 15.080.322-5, técnico en enfermería en atención de pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión A nivel Local en Unidad de Atención Primaria oftalmológica en Hospital San José de Casablanca", por la suma mensual de \$ 367.500 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 36 "Administración de Fondos -Programa Unidad Atención Oftalmológica" del presupuesto de Salud .
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, y doña **CAROLINA ANDREA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad N° 15.080.322-5, domiciliado en Buín N° 417, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como Técnico en Enfermería en atención de pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 367.500.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre del 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

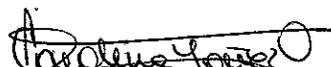
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CÁROLINA YAÑEZ VERA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

